



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"



Expte. N° 1050-986-2020

RESOLUCIÓN N° 2535 -E
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2020

VISTO:

La necesidad de reconocer el gasto en transporte a docentes de la provincia dispuesta por Ley N° 4368/88, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4368/88 establece el "Servicio de reconocimiento de gastos de transporte docente de la provincia de Jujuy" y es el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, quién ejecuta el reconocimiento de gastos de transporte a los docentes que presten servicios fuera del ejido urbano de sus domicilios en las condiciones que reglamentariamente se establezcan;

Que, para el próximo año la partida presupuestaria para hacer frente a esta erogación le fue asignada a la Dirección de Transporte Educativo dependiente de la Secretaria de Equidad Educativa, mediante Ley N° 6213;

Que, resulta imprescindible preservar la continuidad de la prestación del servicio de transporte para los docentes de la provincia de acuerdo a la modalidad combinada en que se implementará la escolaridad durante 2021;

Que, a fin de asegurar la eficacia y celeridad en la administración del trámite de abono docente corresponde facultar a la Dirección de Transporte Educativo a que intervenga en la resolución de los asuntos y alcances del beneficio previsto en la ley 4368/88;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispónese la transferencia del Sector Abono Docente a la Dirección de Transporte Educativo dependiente de la Secretaria de Equidad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"



...//2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

2535-E-

ARTÍCULO 2º: Dispónese que la Dirección de Transporte Educativo será responsable del control, administración, utilización y rendición de los Abonos Docentes implementados por la Ley 4368/88.

ARTÍCULO 3º: Encomiéndase a la Dirección de Transporte Educativo dictar los actos administrativos requeridos para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Pase a la Secretaría de Comunicaciones y Gobierno Abierto para difusión y siga a la Secretaría de Equidad Educativa, Dirección de Transporte Educativo, Dirección Provincial de Administración, Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Ciencia y Tecnología. Cumplido. Archívese.



ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación